

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ESPECIALES INCOADOS EN CONTRA DE ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN, CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS EFRAÍN ÁLVAREZ AGUIRRE, MARTÍN REYNOSO Y JOSÉ MANUEL CARDONA PRECIADO, RADICADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE PSE-QUEJA-009/2012 Y SUS ACUMULADOS PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012.**

Guadalajara, Jalisco; a los treinta y un días de enero de 2012, visto para resolver las denuncias de hechos que formulan los ciudadanos Efraín Álvarez Aguirre, Martín Reynoso y José Manuel Cardona Preciado, en contra de Alberto Maldonado Chavarín, por hechos que consideran violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco, al tenor de los siguientes,

### **RESULTANDOS:**

Antecedentes del año 2012.

**1º. PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS.** Con fechas diecinueve y veintiuno de enero, fueron presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>1</sup>, registrados bajo los números de folio 0201, 0202 y 0223, los escritos de denuncia de hechos signados, respectivamente, por los ciudadanos Efraín Álvarez Aguirre, Martín Reynoso y José Manuel Cardona Preciado, en contra de Alberto Maldonado Chavarín, por hechos que consideran violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco.

**2º. ACUERDOS DE RADICACION Y PREVENCIÓN.** con fechas diecinueve y veintiuno de enero, se dictaron acuerdos administrativos mediante los cuales se recibieron los diversos escritos señalados en el punto anterior, ordenando su registro bajo los números de expedientes PSE-QUEJA-009/2012, PSE-QUEJA-010/2012 y PSE-QUEJA-011/2012, respectivamente, y se previno a los denunciantes para que comparecieran dentro del término de veinticuatro horas

<sup>1</sup> Para evitar repeticiones con el nombre de esta institución, se entenderá que los órganos y funcionarios electorales señalados en esta resolución pertenecen al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

contadas a partir de su notificación, a las oficinas de la Dirección Jurídica de este organismo electoral a efecto de ratificar sus escritos de denuncia, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se les tendría por no formuladas.

**3º. RATIFICACIÓN.** El día veintiuno de enero, los ciudadanos Efraín Álvarez Aguirre, Martín Reynoso y José Manuel Cardona Preciado, comparecieron a las oficinas de la Dirección Jurídica de este organismo electoral, a efecto de cumplimentar la prevención que les fuera hecha mediante los acuerdos administrativos señalados en el punto anterior, por lo que al momento de dicha diligencia, se les puso a la vista sus escritos referidos en el punto 1º, los cuales reconocieron, como suyas las firmas que obran al calce de la última hoja de sus respectivas denuncias, ratificando en todos y cada uno de sus puntos.

**4º. ACUERDO DE VERIFICACIÓN.** El mismo día veintiuno de enero, se dictaron acuerdos administrativos mediante los cuales se ordenó la inspección necesaria para hacer constar las circunstancias físicas de los lugares donde se encontraba la propaganda denunciada, esto respecto a los procedimientos radicados con los números de expedientes PSE-010/2012 y PSE-011/2012.

**5º. DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN.** El día veintidós de enero, personal de la Dirección Jurídica se constituyó en los lugares donde presuntamente se encontraba la propaganda denunciada, a fin de verificar tanto la existencia como el contenido de la misma, haciendo constar lo conducente en acta correspondiente.

**6º. ACUMULACION Y ADMISIÓN A TRÁMITE.** Con fecha veintidós de enero, el Secretario Ejecutivo dictó un acuerdo en el que se ordenó la acumulación de los expedientes PSE-QUEJA-010/2012 y PSE-QUEJA-011/2012 al expediente PSE-009/2012 y se admitieron a trámite las denuncias de hechos en comento, ordenando emplazar a las partes en los términos que para tal efecto prevé la legislación electoral.

**7º. EMPLAZAMIENTO.** Con fecha veintiuno, veintidós, veinticuatro y veinticinco de enero, se emplazó a las partes al presente procedimiento, citándoseles a la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos prevista en el artículo 473 del ordenamiento legal antes invocado, la cual se llevaría a cabo el día veintisiete de enero a las 11:00 once horas en las oficinas de la Dirección Jurídica; según se desprende de las actas respectivas que obran en el expediente del presente procedimiento.

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

**8°. SE GIRAN OFICIOS.** Con fecha veintiséis de enero, se giraron oficios a la totalidad de los partidos políticos, requiriéndolos para que informaran si el denunciado formaba parte de su militancia; asimismo, se giró oficio al Director General del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado en el estado de Jalisco, a efecto de que informara a esta autoridad si el denunciado formaba parte de su plantilla laboral, y en caso de ser afirmativo informara las percepciones de éste.

**9°. DESAHOGO DE AUDIENCIA.** Con fecha veintisiete de enero, tuvo verificativo la audiencia de contestación de denuncia, desahogo de pruebas y alegatos, a la que comparecieron por una parte los denunciados Efraín Álvarez Aguirre, Martín Reynoso y José Manuel Cardonapreciado y como denunciado el ciudadano Alberto Maldonado Chavarín. En el desarrollo de dicha audiencia se realizaron las manifestaciones que consideraron convenientes, se tuvieron por admitidas y desahogadas sólo aquellas pruebas que se ofertaron y se encontraron ajustadas a los supuestos previstos en el procedimiento administrativo sancionador especial, habiéndose formulado por los asistentes, los alegatos que estimaron adecuados para su defensa y; finalmente, se reservaron las actuaciones para emitir el proyecto de resolución correspondiente.

Así, en virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento sancionador especial previsto en los artículos 471, párrafo 1, fracción III y 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se procede a formular el proyecto de resolución, por lo que,

#### **CONSIDERANDO:**

**I. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL.** Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.

**II. FACULTAD DE CONOCER DE INFRACCIONES E IMPONER SANCIONES.** Que, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXII del párrafo 1 del artículo

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

134 del ordenamiento legal antes mencionado, es atribución del Consejo General, el conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la legislación de la materia.

**III. TRÁMITE.** Que, conforme al contenido de los artículos 143, párrafo 2, fracción VII y 460, párrafo 1, fracción III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva, entre otros órganos, es competente para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

**IV. PROCECENCIA.** Que, dentro de los procesos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos tienen derecho a presentar quejas o denuncias a efecto de que se instruya el procedimiento sancionador especial por conductas que presuntamente incumplan con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 116 Bis de la Constitución local; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos; o, constituyan actos anticipados de precampaña o campaña. Lo anterior de conformidad a lo establecido con el artículo 471 del ordenamiento legal antes citado.

**V. ESCRITOS DE DENUNCIA.** Que, tal como se señaló en el resultando 1º de la presente resolución, los ciudadanos Efraín Álvarez Aguirre, Martín Reynoso y José Manuel Preciado Cardona presentaron denuncias en contra de Alberto Maldonado Chavarín, por hechos que consideran violatorios de la normatividad electoral del Estado de Jalisco; señalando, en razón de orden de presentación, Efraín Álvarez Aguirre textualmente:

*“..Que por este medio denuncio a **Alberto Maldonado Chavarín**, quien es funcionario público ya que labora en el **SIAPA**, y quien tiene su **domicilio particular según su credencial de elector en la calle Francisco I. Madero número 22 de la Localidad de Santa Fe, delegación de Zapotlanejo**; por estar realizando de manera anticipada a las fechas oficiales, promoción con tintes electorales de su imagen, lo anterior de conformidad a los siguientes*

#### **HECHOS**

**1.** *En el año 2011, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió la convocatoria para la elección de Gobernador del Estado de Jalisco, Diputados*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*Locales y Presidentes municipales, Síndicos y Regidores de los municipios que integran el Estado de Jalisco, destinadas a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año 2012. Proceso mediante el cual previamente cada partido político según lo establecido en sus estatutos determino la forma de lección de sus candidatos a elección popular.*

*2. Resultando que, sin que existiera emitida convocatoria alguna por el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Jalisco, Alberto Maldonado Chavarín como militante del mismo, desde los primeros días del mes de enero del 2012, en el municipio de Zapotlanejo, ha venido realizando una difusión anticipada de su imagen, con fines notoriamente electorales; tales como:*

*a) Lonas publicitarias impresas donde contiene su nombre "Alberto Maldonado", y las frases "nos conviene" y "Zapotlanejo 2012" las cuales están exponiendo de manera móvil en los cruceros principales del municipio como los demuestra con el video que exhibió de manera electrónica, donde se desprende que en el cruce de la calle Prolongación Hidalgo y Av. Ávila Camacho a fueras de la Gasolinera "Los Castillos" en la Colonia "Las Cuentas".*

*b) En las mismas brigadas se encuentran repartiendo calendarios publicitarios, donde se exponen los arcos de entrada de Zapotlanejo y su nombre "Alberto Maldonado" y las frases "es tiempo de actuar" y "Zapotlanejo 2012", además de contar con la imagen impresa de un reloj de manecillas marcando las 12:05 horas.*

*Con estas actividades y por esta publicidad, se nota que con alevosía Alberto Maldonado Chavarin, se pretende posicionar electoralmente en Zapotlanejo, ya que al utilizar la frase "Zapotlanejo 2012" hace alusión internacional al proceso electoral a celebrar en el mes de julio del año que corre, y al mencionar las frases "no conviene" y "es tiempo de actuar" se oferta a sí mismo como un aspirante a un cargo de elección popular dentro del municipio.*

*Utilizando también:*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

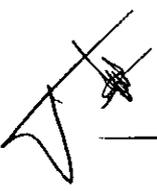
• *Calcomanías cuadradas, impresas en tinta roja, donde se nota una imagen que simula un reloj se manecillas, marcando las 12:05 horas, destacando las letras "AM, haciendo referencia a si nombre " Alberto Maldonado", y la frase "Zapotlanejo 2012"*

• *Calcomanías rectangulares de vinil impresas en tinta roja, donde se nota una imagen que simula un reloj de manecillas, marcando las 12:02 horas, destacando las letras "AM", haciendo referencia a su nombre "Alberto Maldonado", la frase "Zapotlanejo 2012", así como la de "es tiempo de actuar".*

*Al mandar hacer esta publicidad y pegarla en distintas casa y vehículos del municipio es de resaltar que de la misma manera, Alberto Maldonado Chavarin, de manera ILEGAL y anticipada pretende tomar delantera ante sus contrincantes al posicionar su nombre en distintos medios; y al mencionar las frases "Zapotlanejo 2012", así como al de "es tiempo de actuar" es notorio que la intención del denunciado es promoverse para el proceso que se celebrara el mes de julio del 2012. Sumado a lo anterior un vehículo cubierto de lonas, con la imagen de Alberto Maldonado, en los costados, en el frente y la parte trasera del mismo, y además equipado con un equipo de sonido en el cual publicita "es tiempo de actuar" y el nombre "Alberto Maldonado".*

*Cometiendo con todos estos actos anticipados de campaña una lesión IRREPARABLE para cualquier otro aspirante a la mismo puesto, esto en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la legislación electoral es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un aspirante miembro de un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión d su imagen, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los interesados iniciaran sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.*

*Sustentando lo anterior con el criterio que se cita a continuación:*

 Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN  
PROHIBIDOS IMPLÍCITAMENTE (Legislación del estado de Jalisco  
y similares). Aun**

*Cuando la Ley Electoral del Estado de Jalisco no regula expresamente los actos anticipados de campaña, esto es, aquellos que, en su caso, realicen los ciudadanos que fueron seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral, ello no implica que éstos puedan realizarse, ya que el legislador estableció la prohibición legal de llevar a cabo actos de campaña fuera de la temporalidad prevista en el artículo 65, fracción IV de la invocada ley local electoral, por lo que no es válido que los ciudadanos que fueron seleccionados por los partidos políticos como candidatos tengan la libertad de realizar propaganda electoral antes de los plazos establecidos legalmente. En el citado artículo 65, fracción VI, se establece que son prerrogativas de los partidos políticos iniciar las campañas electorales de sus candidatos, fórmulas o planillas, a partir del día siguiente en que se haya declarado válido el registro para la elección. Esta disposición legal implica, entre otros aspectos, que los partidos políticos no tienen el derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos, fórmulas o planillas al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, en razón del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, y a que si un partido político inician antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electorales, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.*

*Sala Superior. S3EL 016/2004*

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-542/2003 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional. 30 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gabriel Mendoza Elvira.*

*Ofertando como pruebas para acreditar lo dicho:*

° **VIDEOS** donde se exponen las diferentes lonas publicitarias en el cruce de la calle Prolongación Hidalgo y Av. Ávila Camacho en el municipio.

**CALENDARIOS PUBLICITARIOS**, donde se publicita con su nombre.

**FOTOGRAFÍAS** del vehículo automotor donde se realiza publicad móvil de la imagen de Alberto Maldonado...”

Así mismo, en la audiencia de pruebas y alegatos señalo en su primera intervención:

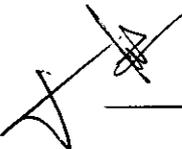
*“Estamos aquí para comparecer que el señor aquí Alberto Maldonado está haciendo su campaña desde principios de enero, pegando lonas, calcas y trae su carro anunciando su propaganda, estamos aquí para corroborar que no son principios de campaña, y él dice que ya es hora de actuar y que él es el bueno; las lonas dicen eso, por todo el pueblo están las lonas con su nombre, en mi casa y en mi carro pegaron calcas sin permiso y eso no está bien, y no nos gusta lo que nos esta haciendo; es todo lo que deseo agregar..”*

En vía de alegatos refirió:

*“Estamos inconformes con lo que este señor está haciendo, yo como ciudadano de Zapotlanejo, tengo derecho de expresar lo que yo siento y lo que he mirado, realmente, no nomas yo, los ciudadanos de Zapotlanejo estamos inconformes, acto seguido, el señor Alberto Maldonado, dice que no colgó y no traía ningún carro lonas publicitarias, pidiendo que el señor Alberto Maldonado está negando las acusaciones, entonces, de donde aparecieron las lonas”*

Por su parte el denunciante Martín Reynoso, señalo en su denuncia:

*Que por este medio denuncia a **Alberto Maldonado Chavarín**, quien es funcionario público ya que labora en el **SIAPA** el cual tiene domicilio*

 Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*laboral en la finca marcada con el numero 461 de la calle Dr. R. Michel de la ciudad de Guadalajara, y quien tiene su **domicilio particular** según se credencial de elector **en la calle Francisco I. Madero número 22 en la calle Localidad de Santa Fe, delegación de Zapotlanejo**; por estar realizando de manera anticipada a las fechas oficiales, promoción con tintes electorales de su imagen, lo anterior de conformidad a los siguientes*

### HECHOS

1. *En el año 2011, en Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió la convocatoria para la elección de Gobernador del Estado de Jalisco, Diputados Locales y Presidentes municipales, Síndicos y Regidores de los municipios que integran el Estado de Jalisco, destinadas a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año 2012. Proceso mediante el cual previamente cada partido político según lo estableció en sus estatutos determino la forma de elección de sus candidatos a elección popular.*

2. *Resultando que, sin que existiera emitida convocatoria alguna por el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Jalisco, Alberto Maldonado Chavarin como militante del mismo, desde los primeros días del mes de enero del 2012, en el municipio de Zapotlanejo, ha venido realizando una difusión anticipada d su imagen con fines notoriamente electorales; señalando por ejemplo:*

- *Lonas publicitarias impresas donde contiene su nombre "Alberto Maldonado", y las frases "nos conviene" y "Zapotlanejo 2012", y*
- *Lonas donde se publicita su nombre "Alberto Maldonado", y las frases "es tiempo de actuar" y "Zapotlanejo2012", además de contar con la imagen impresa de un reloj de manecillas, marcando las 12:05 horas.*

*Algunas de las Lonas que se mencionan tiene la ubicación en la cabecera municipal de Zapotlanejo, en los domicilios que aquí se mencionan a continuación:*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

- *Calle Juan Terriquez #6, cruce con la calle Galeana en el barrio de san Felipe.*
- *En la calle Hidalgo #50 A cruce con la calle Revolución.*
- *Calle prolongación independencia #373, en el cruce con Av. La Paz.*
- *Vicente Guerrero 58-B.*
- *Avenida la Paz 86.*
- *Calle Sabas carrillo numero 48.*

*En la delegación de Matatlán ubicados en:*

- *Entrada a la delegación de dicha delegación fuera del modulo de educación media superior de la U. de G.*
- *En la calle José Isabel Flores #48.*

*Entre otras que superan la cantidad de 200, y que se encuentran expuestas por todo la extensión del municipio de Zapotlanejo.*

*De dichos medios de publicidad, se desprende que de manera ventajosa Alberto Maldonado Chavarin, pretende posicionar en la mente del electorado de Zapotlanejo su nombre con fines electorales, ya que al mencionar la frase "Zapotlanejo 2012" hace alusión al proceso electoral que se contempla celebrar en el mes de julio del año que corre, y al utilizar las frases "nos conviene" y "es tiempo de actuar" se promueve a sí mismo como un aspirante a un cargo de elección popular dentro del municipio, ya que se ostenta como una buena oferta electoral. Utilizando también:*

- *Calcomanías de vinil cortadas con ploter, que se encuentran pegadas en vehículos, que hacen referencia a su apellido paterno "Maldonado", y la frase "nos conviene"*

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

- *Calcomanías cuadradas, de vinil impresas en tinta roja, donde se nota una imagen que simula un reloj de manecillas, marcando las 12.05 horas, destacando las letras "AM", haciendo referencia a su nombre "Alberto Maldonado", y la frase "Zapotlanejo 2012"*

- *Calcomanías rectangulares de vinil impresas en tinta roja, donde se nota una imagen que simula un reloj de manecillas, marcando las 12:05 horas, destacando las letras "AM", haciendo referencia a su nombre "Alberto Maldonado", la frase "Zapotlanejo 2012", así como la de "es tiempo de actuar".*

*De dichos medios publicitarios es notorio que de igual forma, Alberto Maldonado Chavarin, de manera anticipada pretende tomar ventaja ante el electorado posicionado a su nombre, al mencionarlo de manera distinta, ya sea con su apellido paterno, su nombre y apellido a solo con las iniciales; y al mencionar las frases "Zapotlanejo 2012", así como la de "es tiempo de actuar" es notorio que la intención del denunciado es promoverse para el proceso que se celebrara el mes de julio de 2012.*

*También ha pagado publicidad Impresa:*

- *En el Periódico de nombre "4poder" que circula en el municipio de Zapotlanejo, donde en la contraportada se desprende el nombre de "Alberto Maldonado", el slogan "es tiempo de actuar", y una imagen simulando un reloj marcando las 12:05 horas, destacando las letras "AM". Y en la parte inferior de la misma invita a la ciudadanía a que tramite su credencial de elector, ya que textualmente dice: "Recuerda que el 15 de enero del 2012 es la fecha limite para tramitar tu credencial de elector del IFE con terminación 03. Renueva tu credencial".*

*Lo anterior considero, que resulta un acto anticipado de campaña , ya que aunque no venga d un logotipo de una partido político, o el cargo al que aspira, el mensaje que se emite es meramente electoral, ya que al decir "Zapotlanejo 2012", hace alusión (como lo he mencionado varias veces) al proceso electoral de julio del presente año y al invitar a los lectores a que tramiten su credencial, queda más que comprobando*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*que su intención es promocionarse y mandar un mensaje para obtener la simpatía de los mismo.*

*Concatenando lo anterior, con lo dicho en el mismo medio impreso en una entrevista realizada, donde manifiesta abiertamente que su intención es ser Presidente Municipal de Zapotlanejo (p.8, y aprovecha para externar ciertas propuestas o actividades en caso de ser presidente municipal, esto sin siquiera que se hubiese abierto del proceso interno de selección se candidatos dentro del PRI, comprobándose de esta manera que todos y cada uno de los medios utilizados fue para obtener una ventaja y en beneficio en una contienda electoral, ante los demás posibles aspirantes, para obtener una ilegal ventaja en la obtención de la candidatura, así como ante los demás partidos políticos para obtener la Presidencia Municipal.*

*Así mismo desde el día 4 de enero de 2012 hasta el día 18 de enero de 2012, un vehículo de los llamados "areneros" cubierto de lonas, con la imagen de Alberto Maldonado, en los costados, en el frente y la parte trasera del mismo, y además equipado con un equipo de sonido en el cual publicita "es tiempo de actuar" y el nombre "Alberto Maldonado". Cometiendo con todos estos actos anticipados de campaña una lesión IRREPARABLE para cualquier otro aspirante a la mismo puesto, esto en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la legislación electoral es el caso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si una aspirante miembro de un partido político inicia del plazo legalmente señalado la difusión de su imagen, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los interesados inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.*

*Sustentando lo anterior con el criterio que se cita a continuación:*  
**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLICITAMENTE (Legislación del Estado de Jalisco y similares)** Aun cuando la Ley Electoral del Estado de Jalisco no regula expresamente los actos anticipados de campaña, esto es aquellos que, en su caso, realicen los ciudadanos que fueron

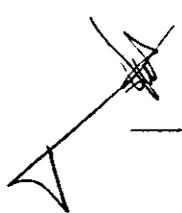
PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*seleccionados en el interior de los partidos políticos para ser postulados como candidato a un cargo de elección popular, durante el tiempo que media entre su designación por los institutos políticos y el registro formal de su candidatura ante la autoridad administrativa electoral, ello no implica que éstos puedan realizarse, ya que el legislador estableció la prohibición legal de llevar a cabo actos de campaña fuera de la temporalidad prevista en el artículo 65, fracción VI, de la invocada ley local electoral, por lo que no es válido que los ciudadanos que fueron seleccionados por los partidos políticos como candidatos tengan la libertad de realizar propaganda electoral antes de los plazos establecidos legalmente. En el citado artículo 65, fracción VI, se establece que son prerrogativas de los partidos políticos iniciar las campañas electorales de sus candidatos, formulas o plantillas a partir del día siguiente en que se haya declarado válido el registro para la elección respectiva y concluir las tres días antes del día de la elección. Esta disposición legal implica, entre otros aspectos, que los partidos políticos no tienen el derecho de iniciar las campañas electorales de sus candidatos, formulas o planillas al margen del plazo establecido por el propio ordenamiento, de lo que deriva la prohibición de realizar actos anticipados de campaña en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la disposición legal invocada es el acceso a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provoca desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de sus candidatos, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ánimo y decisión de los ciudadanos electorales, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los partidos políticos inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.*

*Sala Superior. S3el 016/2004*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-542/2003 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional. 30 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gabriel Mendoza Elvira.*

*Ofertando como pruebas para acreditar lo dicho:*

  
Flores 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

- **FOTOGRAFIAS** sobre las diferentes lonas publicitarias que se encuentran fijadas en varios puntos del municipio.
- **FOTOGRAFIAS** del vehículo automotor donde se realiza publicidad móvil de Alberto Maldonado.
- **EJEMPLAR DEL PERIÓDICO 4PODER** donde se desprende la total intención de conseguir el voto de la ciudadanía y la intención de obtener una ventaja electoral frente a otros aspirantes al mismo cargo.
- **LONA PUBLICITARIA** donde se desprende su nombre y slogan..."

Consecuentemente, en la audiencia de pruebas y alegatos, se concedió el uso de la voz al denunciante Martín Reynoso, a efecto de que en una intervención no mayor de quince minutos, resumiera el hecho o hechos que motivaron la presentación de su denuncia, quien manifestó lo siguiente:

*"venimos a demandar a esta persona, Alberto Maldonado, por el hecho de poner lonas como propaganda de su candidatura, de igual manera, sentimos que no está bien porque posiblemente no es el tiempo de dar inicio a la campaña y pues creemos que las cosas de tal manera les den seguimiento como deben de ser y no adelantándose con estos actos, es todo lo que deseo agregar."*

Posteriormente en vía e alegatos refirió:

*"venimos a manifestar, los actos ya previos vistos conforme a las pruebas para que no se adelante procesos electorales no debidos y que no es el tiempo de estar haciendo la propaganda con intereses comunes, que la gente del pueblo no quiere ese tipo de acciones, es todo lo que deseo manifestar."*

Por último el denunciante José Manuel Cardona Preciado señala en su denuncia lo siguiente:

**Que me presento a denunciar a Alberto Maldonado Chavarín, quien es funcionario público ya que labora en SIAPA, por estar realizando difusión de propaganda electoral de su imagen de manera**

**anticipada** a las fechas oficiales, por lo que se considera que se ésta realizando **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA; denunciado** que podrá ser emplazado en su domicilio particular según se desprende de su credencial de elector en la calle **Francisco I. Madero número 22 en la Localidad de Santa Fe, delegación de Zapotlanejo.**

### HECHOS

1. **El 28 de octubre de 2011**, el Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió formal convocatoria para la **elección** de Gobernador del Estado de Jalisco, Diputados Locales y **Presidentes municipales**, Síndicos y Regidores de los municipios que integran el estado de Jalisco, las cuales se celebraran el primer domingo del mes de julio del año **2012**.

2. A partir de los primeros días de **enero del 2012**, **ALBERTO MALDONADO CHAVARIN**, militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en el municipio de Zapotlanejo ha venido realizando una difusión anticipada de su imagen, con fines notoriamente electorales; señalando por ejemplo:

• Lonas publicitarias impresas fondo blanco y en tinta roja:

- a) Donde se desprende su nombre y apellido paterno "**ALBERTO MALDONADO**", y la frase "**nos conviene**", y "**Zapotlanejo 2012**", y
- b) Donde se menciona su apellido paterno "**ALBERTO MALDONADO**", y la frase "**es tiempo de actuar**" y "**Zapotlanejo 2012**", y simula un reloj de manecillas, marcando las 12:05 horas.

• Calcomanías de vinil:



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

a) Que se encuentran pegadas en vehículos, que hacen referencia a su apellido paterno "**MALDONADO**", y frase "**nos conviene**".

b) Con fondo blanco y tinta roja que donde se desprende una imagen que simula un reloj de manecillas marcando las 12:05 horas, destacando las letras "**AM**", haciendo referencia a su nombre "**ALBERTO MALDONADO**".

• **Publicidad Móvil:**

a) Que consiste en **vehículos automotores** en los cuales se instalaron **lonas impresas** con el rostro de **Alberto Maldonado** donde se hace mención que su interés participar por la presidencia municipal de Zapotlanejo. Además de contar con un equipo de sonido donde se promociona el nombre de "**Alberto Maldonado**" y el slogan "**es tiempo de actuar**".

El vehículo ha circulado desde el primer día hábil hasta el día 20 de enero del años 2012, ya que siguió circulando haciendo publicidad en la plaza principal del municipio, en la gasolinera que se encuentra instalada en la calle Prolongación Hidalgo y Ávila Camacho, en la colona las cuentas, Lomas de San Martín y por todo el municipio.

• **Brigadas de activismo:**

a) Donde se están repartiendo **calendarios publicitarios**, donde se exponen los arcos de entrada de Zapotlanejo y su nombre "**Alberto Maldonado**", y las frases "**es tiempo de actuar**" y "**Zapotlanejo 2012**", además de contar con la imagen impresa de un reloj de manecillas, marcando las 12:05 horas.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*Considerando lo anterior una gran infracción, ya que estos actos resultan anticipados, en virtud de no ser tiempo legal para hacerlo; además de haber ya causado una **lesión IRREPARABLE** para cualquier otro aspirante al mismo puesto, esto en razón de que el valor jurídicamente tutelado por la legislación electoral **es el acceso a los cargos de elección popular** en condiciones de **igualdad**, y el hecho de que se realicen actos anticipados de campaña provocando desigualdad en la contienda por un mismo cargo de elección popular, ya que si un aspirante miembro de un partido político inicia antes del plazo legalmente señalado la difusión de su imagen, tiene la oportunidad de influir por mayor tiempo en el ámbito y decisión de los ciudadanos electores, en detrimento de los demás candidatos, lo que no sucedería si todos los interesados inician sus campañas electorales en la misma fecha legalmente prevista.*

*Sustentado lo anterior con el criterio que se cita a continuación:*

**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLÍCITAMENTE (Legislación del estado de Jalisco y similares) (Se transcribe)**

*Ofertando como pruebas para acreditar lo dicho:*

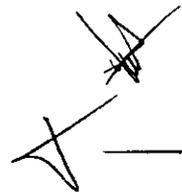
**FOTOGRAFIAS** sobre diferentes lonas publicitarias que se encuentran fijadas en varios puntos del municipio.

**FOTOGRAFIAS** del vehículo automotor donde se realiza publicidad móvil de la imagen de Alberto Maldonado.

**CALENDARIO PUBLICITARIO:** De acuerdo donde se exponen los arcos de entrada de Zapotlanejo y su nombre "Alberto Maldonado", y frases "es tiempo de actuar" y "Zapotlanejo 2012", además de contar con la imagen impresa de un reloj de manecillas, marcando las 12:05 horas.

**INSPECCIÓN OCULAR:**

*Sobre los siguientes domicilios:*

  
Flores 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

✓ En la calle Hidalgo numero 443 esquina con la calle Independencia, a las afueras de la cabecera municipal en el Taller de reparación de vehículos de transporte conocido como el de "Los Patos" (foto 1).

✓ Sobre la calle Ángela Peralta en esquina con la calle Cuauhtémoc, en la colonia San Martín, en la cabecera municipal de Zapotlanejo (foto 2).

✓ Sobre la finca marcada con el numero 6 de la calle Juan Terriquez en la Zona Centro de la cabecera municipal de Zapotlanejo (foto 3).

✓ Sobre finca ubicada en la calle Juárez numero 198, esquina con la calle Constitución, a fuera de la tienda de abarrotes conocida como "Los Olivares" en la cabecera municipal de Zapotlanejo (foto 4).

✓ Sobre la finca ubicada en la calle Industria numero 120, esquina con la calle Iturbide en la cabecera municipal del Zapotlanejo (foto 5).

✓ Sobre la finca marcada con el numero 9 de la calle Naranja en la cabecera municipal de Zapotlanejo (foto 6).

✓ Sobre la finca marcada con el numero (237 de la calle López Rayón, en la cabecera municipal de Zapotlanejo (foto 7).

✓ Sobre la finca ubicada en la calle Magnolias esquina Azalias, en la Colonia Lomas de Huizquilco en la cabecera municipal de Zapotlanejo (foto 8).

✓ EN la carretera Libre a Zapotlanejo, exactamente en el entronque con el libramiento a la delegación de Santa Fe (foto 9).

✓ Por el libramiento a la delegación de Santa Fe, en la Población de la Mezquitera en el número 63-A afuera de la tienda de abarrotes Leonel (foto 10).

✓ En la finca marcada con el numero 39 de la calle Revolución, en la colonia San Felipe, dentro de la cabecera municipal en Zapotlanejo (foto 11).

✓ Sobre la finca marcada con el numero 10 de la calle Naranja, en la colonia las Granjas, dentro de la cabecera municipal en Zapotlanejo (foto 12).

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

- ✓ *Por la carretera a Santa Fe en la delegación de Mora, caminando hacia Santa Fe, antes de llegar a la plaza de la agencia municipal a un costado de la finca donde se encuentra rotulado "MARISCOS EL CUATE", (foto 13).*
- ✓ *Sobre la calle Federico García Lorca en la finca marcada con el numero 147, en la Colonia Lomas de San Martín, en la cabecera municipal de Zapotlanejo (foto 14).*
- ✓ *Sobre la calle Prolongación Cuauhtémoc s/n, en la malla ciclónica que cubre el frente de una tienda de abarrotes; frente al fraccionamiento Lomas de San Martín, en la cabecera municipal de Zapotlanejo (foto 15).*
- ✓ *Sobre la carretera a Santa Fe, en la comunidad de la Mezquitera, a fuera de la tienda de materiales sin número (foto 16).*
- ✓ *Sobre la carretera a Santa Fe, en la comunidad de la Mora, en fincas sin número pero que se encuentra a la vista.*

***A efecto de acreditar de que en los mismos se encuentran lonas publicitarias a favor del denunciado Alberto Mal donado Chavarin.***

**• TESTIMONIAL:**

- ✓ *A cargo de los Testigos de nombre **JOSE DAVID ABUNDIS NUÑO**, quien tiene su domicilio en la calle Silvestres Revueltas numeral 34, en la Colonia Santa Cecilia, en el municipio de Zapotlanejo, **PABLO GUERRERO NUÑO** quien tiene su domicilio en la calle San Martín número 8 en la Colonia San José del Río, en el municipio de Zapotlanejo".*

*A efecto de acreditar que por el municipio se han estado haciendo las brigadas..."*

Además, en el uso de la voz, durante la audiencia de pruebas y alegatos el denunciante José Manuel Cardona Preciado, manifestó lo siguiente:

*"Yo José Manuel Cardona preciado, vengo a denunciar a Alberto Maldonado Chavarin por actos anticipados de campaña, ya que desde*

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

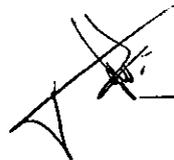
*los primero de enero, se encuentran pegando propaganda por todo Zapotlanejo y sus alrededores, dando cuenta, que se ponen calcomanías a diestra y siniestra y ponen lonas, sin consentimiento de las personas, dando cuenta que esto para mí daña a cualquier otra persona del pueblo por lo cual no estamos de acuerdo, es todo lo que deseo manifestar.”*

Y en vía de alegatos manifestó:

*“Yo José Manuel Cardona Preciado, debo de decir que Alberto Maldonado Chavarin, niega todo, pero por lo cual, la lona publicitaria y toda la campaña que está haciendo tiene su apellido Maldonado, en ningún momento se refiere a ningún grupo de abogados, se refiere, a Zapotlanejo 2012, el cual todos los candidatos, cuando es tiempo de la propaganda, sacan siempre el año en que esta, el carro automotor que circula en Zapotlanejo tiene foto y nombre de Alberto Chavarin y por lo cual a mí en la calle Reforma y Avila Camacho, el señor Alberto Maldonado Chavarín, me puso una calcomanía en mi carro y se refiere a que va ser presidente de un despacho de abogados, el cual refiere dice que fue en octubre cuando se le fue puesto ese cargo, no creo que en cuestión de meses se vuelva a pedir para presidente, es todo lo que deseo manifestar.”*

**VI. CONTESTACION DE DENUNCIA.** Que conforme a lo señalado en el resultando 8º fue desahogada la audiencia de pruebas y alegatos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 473 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la cual, se hicieron constar los hechos acontecidos durante el desahogo de la diligencia, así como los argumentos que hizo valer a su favor el presunto infractor, mismos que a continuación se transcriben, relacionándolos de la siguiente manera:

*“...Buenos días a todos los presentes, fui notificado de esta queja y de inmediato, me presento a manifestar, que respeto profundamente la norma electoral, creo y confío, en los principios rectores de la función electoral, como lo son, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la legalidad; deseo manifestar algunos preceptos que considero importantes queden asentados en mi declaración, el Código electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en su artículo 255, párrafo 2 señala que los actos anticipados de campaña, se entienden,*

 Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

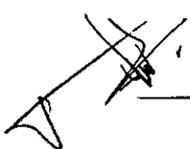
PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos, en los que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas; según la definición de actos anticipados de campaña, atendiendo al reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, contemplado en su numeral 6 fracción II, inciso b, cita: "actos anticipados de campaña: se considerara como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los partidos políticos, sus militantes, vocero o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas, las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondientes a la elección.*

*Con base a lo anterior, podemos decir que los actos anticipados de campaña, son aquellos que tienen como objeto, (el declarante, solicita que se resalte en negritas) **obtener el respaldo para obtener un cargo de elección popular** o incluso para promocionar y posicionar a un partido político con una ventaja anticipada sobre los demás institutos políticos participantes en la contienda de que se trate.*

*Del contenido de la propaganda denunciada, que fue descrita en las actas circunstanciadas levantadas por este honorable organismos electoral, en ninguna parte de ellas se advierte que se este presentando una plataforma electoral o promoviéndome como candidato para obtener el voto de la ciudadanía, y menos aún, se aprecia ningún partido político. En virtud de ello, es evidente, que no se acredita el elemento subjetivo de dicha figura, por lo que no se actualiza los actos anticipados de campaña denunciados por los ciudadanos que aquí me acusan.*

*En este acto, hago entrega a esta autoridad electoral, en la persona de usted, de unos documentos que solicito que se agreguen como prueba, de que en ningún momento, he pretendido, ni he realizado, acto anticipado de campaña, alguno, para fortalecer la tesis que contengo, debo comentar, que soy el presidente de un colegio de abogados, en Zapotlanejo, Jalisco; que se denomina "Colegio de Abogados,*

 Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*Francisco Tenamaxtli, de Zapotlanejo, Jalisco. A. C., por lo que entrego el original del protocolo notarial pasado ante la fe pública, de la notaría pública número dos, cuyo titular es el Licenciado Elías Morán Díaz, misma que se encuentra registrada bajo la escritura pública número quince mil ochocientos diecinueve, volumen V, Tomo XXXII, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, deseo agregar, además, que como se desprende de dicha acta constitutiva, en su cláusula vigésimo séptima y este año precisamente, de dos mil doce, en la primera quincena del mes de febrero, estamos convocando a los asociados, para que asistan a la asamblea general extraordinaria, de elecciones, misma que se efectuara en la misma quincena del mes de marzo, con esto quiero esclarecer, que es mi deseo, y me han pedido, los miembros de mi colegio que me reelija como presidente del mismo, de tal manera, que si existieran algunas lonas con mi nombre, las cuales desde este momento niego total y absolutamente que yo las haya colocado, es posible que algunos miembros de este colegio que apoyan mi candidatura, para reelegirme al frente del mismo, las hayan colocado, sin embargo, soy ajeno, total y absolutamente, a los hechos que aquí se me imputan, para fortalecer además mi dicho, le hago entrega, de una invitación, mismas que se repartieron, con motivo de la toma de protesta, de dicho Colegio, además de un folleto tríptico, que se repartió, en su momento, en el municipio, con la intención de invitar a la comunidad jurídica a afiliarse a dicho colegio, además de un manual de identidad, el cual se encuentra debidamente registrado, de donde se desprende, que los colores oficiales de nuestra organización, son el rojo y el blanco, en este acto entrego el manual de identidad y en este acto el protocolo, solicitando sean compulsadas y se me devuelvan las originales, también exhibo como prueba, documento expedido por la secretaria de relaciones exteriores de México, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, documento donde queda registrado y autorizado, la constitución y el nombre del Colegio de Abogados, Francisco tenamaxtli de Zapotlanejo, Jalisco. A. C., concluyo pues, que soy total y absolutamente, respetuoso de la función electoral y solicito, respetuosamente, a este organismo valore y tome en cuenta que nos encontramos en un proceso electoral interno en el colegio de abogados ya mencionado, por último deseo desvirtuar, total y absolutamente, los señalamientos en mi contra, de una supuesta entrevista periodística, en el periódico el cuarto poder de Zapotlanejo, en virtud, de que yo nunca dije lo que ahí se menciona, debió tratarse,*



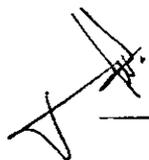
Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*seguramente, de algún acomodo en la redacción por parte del periodista, además de que en ninguna parte del país y según los principios generales de derecho, una nota periodística, no puede hacer prueba plena, de ningún hecho o acto jurídico; de tal manera, que ratifico que yo nunca dije lo que se cita en el periódico textualmente, deseo agregar también, que escuche que me señalaban como propietario de un vehículo que está haciendo propaganda con mi nombre, desconozco quien sea el propietario, su origen, o intención del expediente pude observar también algunas características del mismo, como son, su forma tubular, niego total y absolutamente, que ese vehículo sea de mi propiedad, no se de quien sea y jamás lo había visto, por lo anteriormente expuesto y fundado, con todo respeto, pido: Tenerme en tiempo y forma, dando respuesta a las quejas, motivo de esta audiencia y sus acumuladas para los efectos legales a que haya a lugar, asimismo, se declare improcedente sanción alguna en contra del suscrito, en razón de lo antes expuesto, por su atención, muchas gracias. Es todo lo que deseo manifestar”.*

Por último, el denunciado Alberto Maldonado Chavarín, en uso de la voz en vía de alegatos manifestó:

*“Nuevamente, gracias por darme la oportunidad de aclarar esta serie de infundios y chismes de las cuales indebidamente he sido objeto, reitero, que no estoy haciendo ninguna campaña, para ningún cargo de elección popular, por ningún partido político, de la lona y unas fotos que me mostraron en este momento, no se desprende que se este pidiendo el voto a mi favor, ni a favor de ningún partido político, mas aún, no veo por ningún lado colores o emblemas, escudos o símbolos de ningún partido político, reitero, que esos colores, rojo y blanco, son los colores oficiales del Colegio de Abogados Francisco Tenamaxtli y desconozco quien o quienes, con la intención dolo o sin esto hayan colocado esas lonas que dicen, quienes me acusan, que existen. Mencionan también de un carro que circula en Zapotlanejo, debo mencionar, que en Zapotlanejo, deben de circular aproximadamente unos dieciocho mil vehículos diariamente, se están o pretenden acusarme con puras generalidades, incoherencias e inconsistencias, no hacen referencia a ninguna descripción concreta, como marca, número de placas ni nada, que pueda llevarnos a esclarecer la existencia de un vehículo que ellos dicen que existe, uno de los que me antecedió en el uso de la voz,*

 Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 · 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*menciono, que le puse una calca en su carro, situación que es temeraria he infundada y por tratarse de una declaración ante autoridad, me reservo mi derecho en este momento, de ejercer acción penal, contra de quienes aquí, me han difamado, al mencionar hechos calumniosos, e infundados tendientes a dañar mi prestigio y mi honor, quiero agregar, además, que no he realizado, ni existe prueba alguna, de que yo este colocando lonas ni calcomanías, reitero que me encuentro inmerso en un proceso de renovación de la directiva del colegio de abogados, antes mencionado, solicito pues, sean consideradas las pruebas que en su momento aporté y sean revisadas todas las que se aportan en mi contra, para determinar la improcedencia total y absoluta de alguna sanción en mi contra, es cuanto..”*

**VII. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Que una vez descritos los argumentos realizados por las partes en torno a los hechos que dieron origen al procedimiento administrativo sancionador especial, se procede entonces, al análisis del caudal probatorio aportado por las partes y admitidas por esta autoridad electoral, lo cual se hace en los siguientes términos:

a) El quejoso **Efraín Álvarez Aguirre**, en su escrito inicial de denuncia ofertó diversas probanzas, de las cuales solo una fue admitida y desahogada, conforme a lo dispuesto por el artículo 473, párrafo 2 de legislación electoral de la entidad, siendo la siguiente:

- **Documental privada**, consistente en unos “calendarios publicitarios, donde se publicita con su nombre.”(dos).

Por lo cual, este Consejo General estima procedente concederle, en lo individual, valor probatorio indiciario, toda vez, que a consideración de este órgano que resuelve, no genera la certeza plena de los hechos que ahí se desprenden, esto es, la entrega de dichos calendarios, por parte de las “brigadas”, como lo refiere en su denuncia, a la ciudadanía de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 463 del código electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

b) Continuando con el denunciante **Martín Reynoso**, en su escrito inicial ofertó diversas probanzas, de las cuales, la totalidad fueron admitidas y desahogadas

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

por su propia naturaleza, por ser de las permitidas conforme a lo dispuesto por el artículo 473, párrafo 2 de legislación electoral de la entidad, siendo las siguientes:

- **Prueba Técnica**, consistente en diversas impresiones fotográficas a color respecto de la propaganda denunciada<sup>2</sup>.
- **Prueba Técnica**, consistente en diversas impresiones fotográficas a color respecto de un vehículo automotor con propaganda denunciada.
- **Documental Privada**, consistente en un ejemplar del periódico **"4 poder, la pasión de informar"**. El cual entre otras cosas refiere:

**"...¿Por qué quieres ser presidente de Zapotlanejo?"**

*Quiero ser presidente municipal de Zapotlanejo porque quiero ayudar a la gente, porque estoy en un momento y en una etapa de mi vida donde he acumulado experiencia para gobernar. Sé lo que voy a hacer como Presidente Municipal, sé lo que voy a hacer en la silla una vez que ganemos las elecciones y que tomemos protesta. Primero, poner en orden la casa, poner en orden en la distribución del presupuesto. La inversión que se realice en la cabecera municipal, debe ser en la misma proporción de la inversión que se deba hacer en las delegaciones. Se ha dicho mucho que Zapotlanejo salió recientemente de un letargo en materia de obra pública de más de 30 años. Si (la cabecera municipal de) Zapotlanejo tenía un retarde de 30 años, yo creo que las delegaciones, traen un retardo de más de 50 años. En las delegaciones de Zapotlanejo hacen falta oportunidades de trabajo, en muchas hacen falta los servicios más básicos, urbanos, yo propongo distribuir de una manera equitativa la riqueza, lo que ingrese al municipio; propongo también, y va a ser un compromiso que habré de firmarlo ante un notario, el gestionar y lograra la construcción de un centro universitario, yo tengo muy buenas relaciones con quienes tienen liderazgo en la UdeG en este momento y ya pude una vez y creo que volveré a poder, hacer obra pública en Zapotlanejo (como diputado) gracias a la Universidad de Guadalajara. Gracias a la comunidad de Zapotlanejo pude ser diputado en la 57 legislatura,*

<sup>2</sup> Se ofertaron por el denunciado Martín Reynoso, veintiún impresiones fotográficas, correspondientes a la totalidad de las pruebas técnicas exhibidas.

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*donde presidí la omisión de Derechos Humanos del Congreso. Mi trabajo fundamental y los resultados que obtuve como diputado fue generar un importante derrama económica año con año; (logré) – en una de las luchas que tuve con mis compañeros diputados- que me etiquetaran recursos para Zapotlanejo. Se logró hacer prácticamente nueva la carretera que va de la libre a Zapotlanejo hasta la delegación Santa Fe, beneficiando a muchas comunidades; la antigua carretera a Santa fe era un camino muy angosto, tenía problemas, tenía problemas de baches y mi primera acción como diputado fue gestionar ante el señor Gobernador, en ese entonces Francisco Ramírez Acuña, quien cumplió los compromisos que hicimos él y yo. Ramírez Acuña siempre cumplió sus compromisos. Gracias las gestiones de un servidor y a la buenas disposición del Gobernador, logramos que la carretera libre a Zapotlanejo, se ampliara hasta la cabecera, en un tramo completamente nuevo y sólo hasta (el cruce de) Santa Fe, como originalmente estaba programada y fue una de las decisiones que más orgullo me da haber dejado como herencia para la gente de Zapotlanejo.*

*Las llamadas telefónicas para que fueran gratuitas a Guadalajara – (cosas que no se ha logrado aún)-, seguiré yo en la lucha para que a la gente de Zapotlanejo no se le cobre la caseta. Logré que se le redujera al 50 por ciento el cobro a la gente de Zapotlanejo, que tenga su credencial de elector que tenga su domicilio en Zapotlanejo, ese fue otro logro que le regalamos a Zapotlanejo; de todo esto que estoy comentando, tenemos en nuestros archivos expedientes con los que podemos demostrar que logramos hacer estas cosas. Tenemos fotografías, expedientes y oficios, donde podemos acreditar que, gracias a la buena disposición de la UdeG, y debo decirlo, que me ayudó a gestionarlo el licenciado Raúl Padilla, la única biblioteca que existe en una delegación y de esas dimensiones, fue la que construimos en la delegación de Matatlán, que se le invirtieron arriba de 15 millones de pesos, y nada más dejé de ser diputado y esa biblioteca está inconclusa...”*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

- **Documental privada.** Consistente en una lona impresa con la leyenda "*Alberto Maldonado nos conviene, Zapotlanejo 2012*".

En ese tenor, por lo que refiere a las pruebas técnicas, consistentes en las impresiones fotográficas y a las documentales privadas, como los son el ejemplar del periódico señalado en el punto anterior, así como la lona impresa, este Consejo General estima procedente concederles, en lo individual, valor probatorio indiciario, toda vez, que a consideración de quien resuelve, el contenido de las imágenes admitidas como las pruebas técnicas enumeradas, solo hacen presumir la existencia de la propaganda denunciada, sin embargo, no se pueden establecer claramente situaciones de modo tiempo y lugar respecto a la fijación de propaganda que en ellas se aprecia; de menara similar, se concede valor indiciario a las documentales privadas consistentes en el ejemplar del periódico y la "lona", descritos con anterioridad, ya que, por lo que ve a dicho periódico, no genera certeza de que lo ahí mencionado, fuera dicho por el denunciado y por lo que ve a la documental definida como "lona", si bien es cierto acredita, su mera existencia, con esto no se puede crear certeza en el sentido que dicha lona hubiere estado fijada en los lugares y momentos señalados por el denunciante; por lo cual, dichos elementos probatorios, no generan la certeza plena de los hechos que ahí se desprenden, de conformidad a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 463 del código electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

C) Así mismo, el denunciante José Manuel Cardona Preciado, en su escrito inicial ofertó diversas probanzas, de las cuales, le fueron solo admitidas las ofertadas en los tres primeros puntos y fueron desahogadas, dada su propia naturaleza, por ser de las permitidas conforme a lo dispuesto por el artículo 473, párrafo 2 de legislación electoral de la entidad, siendo las siguientes:

- **Prueba Técnica,** consistente en diversas impresiones fotográficas a color respecto de la propaganda denunciada.<sup>3</sup>
- **Prueba Técnica,** consistente en diversas impresiones fotográficas a color respecto de un vehículo automotor con propaganda denunciada.

<sup>3</sup> Se ofertaron por el denunciado José Manuel Cardona Preciado, nueve impresiones fotográficas, correspondientes a la totalidad de las pruebas técnicas exhibidas.

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

- **Documental Privada**, consistente en un calendario "de cartoncillo" con las leyendas "*Alberto Maldonado, es tiempo de actuar Zapotlanejo 2012*".

Es por ello, las pruebas técnicas, consistentes en la impresiones fotográficas y a la documental privada, como lo es, el calendario que contiene la propaganda denunciada, este Consejo General estima procedente concederles, en lo individual, valor probatorio indiciario, toda vez, que a consideración de quien resuelve, el contenido de las imágenes admitidas como las pruebas técnicas enumeradas, solo hacen presumir la existencia de la propaganda denunciada, sin embargo, no se pueden establecer claramente situaciones de modo tiempo y lugar respecto a la fijación de propaganda que en ellas se aprecia; de menara similar, se concede valor indiciario a las documentales privadas consistentes en los calendarios descritos en el párrafo anterior, toda vez, que a consideración de este órgano que resuelve, no genera la certeza plena de los hechos que ahí se desprenden, esto es, la entrega de dichos calendarios, por parte de las "*brigadas de activismo*", como lo refiere en su denuncia, a la ciudadanía de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 463 del código electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

d) En ese orden, como se señaló en el resultando 5°, personal de la Dirección Jurídica llevó a cabo las diligencias de verificación ordenadas en el acuerdo referido en el resultando 4°, en las que se hizo constar lo siguiente:

#### **"ACTA CIRCUNSTANCIADA**

*EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; CON FECHA 22 VEINTIDOS DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO OSCAR MANUEL AMEZCUA BOYTEZ, ABOGADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:*

*1.- QUE SIENDO LAS 7:15 SIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUÍ EN EL CRUCE DE*

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 - 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

LAS CALLES JUAN TERRIQUEZ Y RAMÓN CORONA ENTRE LAS FINCAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS 45 CUARENTA Y CINCO, POR LA CALLE DE RAMÓN CORONA, Y 33 TREINTA Y TRES, POR LA CALLE DE JUAN TERRIQUEZ, BARRIO DE SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; UNA VEZ CONSTITUIDO, EN DICHO DOMICILIO, SE APRECIA UNA FINCA DE DOS PISOS, CON FACHADA EN COLOR BEIGE, EN ESTA SE APRECIA UNA CORTINA TIPO INDUSTRIAL Y UNA VENTANA EN LA SEGUNDA PLANTA Y, ENTRE AMBAS, SE APRECIA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1 UN METRO 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO POR 80 OCHENTA CENTIMETROS DE ALTO, LA CUAL, TIENE IMPRESO EN COLORES BLANCO Y ROJO, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, LA LEYENDA: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012", ASIMISMO, EN EL COSTADO IZQUIERDO UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS Y EN LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA: "Es tiempo de actuar", PROPAGANDA QUE, HAGO CONSTAR SE ENCUENTRA FIJADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO.

ACTO SEGUIDO PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

2.- QUE SIENDO LAS 7:25 SIETE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 50 A, DE LA CALLE HIDALGO EN EL CRUCE CON LA CALLE REVOLUCIÓN, ENTRE LAS FINCAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS 12 DOCE DEL LADO DE LA CALLE DE REVOLUCIÓN Y 146 CIENTO CUARENTA Y SEIS POR EL LADO DE LA CALLE DE HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; EN EL CUAL SE APRECIA UNA FINCA DE DOS PISOS, CON FACHADA EN COLOR BLANCO, LA CUAL CUENTA CON BALCON EN HERRERÍA POR AMBOS LADOS DE SU FACHADA, LA CUAL TIENE COMO GIRO COMERCIAL EL DE FARMACIA DE GENERICOS, ASIMISMO SE APRECIA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 3 TRES METROS DE ANCHO POR 2 DOS METROS 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, MISMA QUE TIENE IMPRESO EN COLORES BLANCO Y ROJO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA EL NOMBRE DE "Alberto Maldonado

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

Zapotlanejo 2012", ASI COMO EN EL COSTADO IZQUIERDO UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS Y EN LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA "Es tiempo de actuar", LO CUAL HAGO CONSTAR SE ENCUENTRA FIJADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO.

ACTO SEGUIDO, PROCEDÍ A TOMAR CUATRO FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

3.- QUE SIENDO LAS 7:35 SIETE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUÍ EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 373 DE LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA EN EL CRUCE CON LA AVENIDA LA PAZ, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; EN EL CUAL SE APRECIA UNA FINCA TIPO BODEGA, CON FACHADA EN COLOR BLANCO, MISMA QUE TIENE COMO GIRO COMERCIAL EL DE UNA LLANTERA, ASIMISMO SE APRECIAN DOS LONAS CON IMPRESIONES EN COLORES BLANCO Y ROJO DE LAS CUALES ME FUE IMPOSIBLE ESTIMAR CON EXACTITUD EL CONTENIDO DE AMBAS DEBIDO DADO LA MALA POSICIÓN EN QUE SE ENCONTRABAN.

ACTO SEGUIDO, PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LAS LONAS ANTES MENCIONADAS, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

4.- QUE SIENDO LAS 7:45 SIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUÍ EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 58 B, DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, ENTRE LAS FINCAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS 58 A CINCUENTA Y OCHO A Y 58 D CINCUENTA Y OCHO D DE LA MISMA CALLE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; EN DICHO DOMICILIO, SE APRECIA UNA FINCA DE UNA SOLA PLANTA, CON FACHADA EN COLOR VERDE PISTACHE, CON UNA PUERTA EN HERRERÍA EN COLOR BLANCO DONDE SE APRECIA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1 UN METRO CON 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO POR 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, LA CUAL TIENE IMPRESO

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

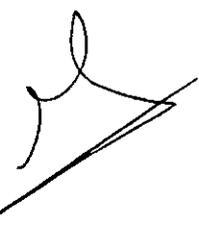
EN COLORES BLANCO Y ROJO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA EL NOMBRE DE "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012", ASI COMO EN EL COSTADO IZQUIERDO UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS Y EN LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA "Es tiempo de actuar", LA CUAL, HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRA FIJADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO.

CONTINUADO, PROCEDÍ A TOMAR TRES FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

5.- QUE SIENDO LAS 8:00 OCHO HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 86, DE LA AVENIDA LA PAZ, A UN COSTADO DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 84 A, LA CUAL TIENE COMO GIRO COMERCIAL EL DE UNA TIENDA DE ABARROTES DE NOMBRE "EL ATORÓN" EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; EN DONDE SE APRECIA UNA FINCA BARDEADA, CON FACHADA EN COLOR BLANCO Y UNA FRANJA EN LA PARTE INFERIOR EN COLOR NARANJA, CON UNA PUERTA METÁLICA EN COLOR BLANCO Y QUE DE LA MISMA SE APRECIA EN UN COSTADO UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1 UN METRO CON 30 TREINTA CENTIMETROS DE ANCHO POR 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, LA CUAL TIENE IMPRESO EN COLORES BLANCO Y ROJO, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA, EL NOMBRE DE "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012", ASI COMO EN EL COSTADO IZQUIERDO UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS Y EN LA PARTE INFERIOR LA LEYENDA "Es tiempo de actuar", LA CUAL HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRA FIJADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO.

ACTO SEGUIDO, PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

6.- QUE SIENDO LAS 8:15 OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 48 CUARENTA Y OCHO, DE LA

 Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881 

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

CALLE SABAS CARRILLO, EN EL CENTRO COMERCIAL ZAPOTLANEJO, A UN COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, A.C. EN DICHO MUNICIPIO; EN EL CUAL, SE APRECIA UNA FINCA DE DOS PISOS, CON FACHADA EN COLOR AMARILLO, CON DOS CORTINAS TIPO INDUSTRIAL UNA DE COLOR BLANCA Y OTRA EN COLOR CAFE Y EN LA PARTE SUPERIOR UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 2 DOS METROS DE ANCHO POR 1 METRO CON 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, MISMA QUE TIENE IMPRESO, EN COLOR ROJO, EN LA PARTE SUPERIOR, EL NOMBRE DE "ALBERTO MALDONADO" Y EN LA PARTE INFERIOR UNA LEYENDA QUE DICE "NOS CONVIENE ZAPOTLANEJO 2012", LO CUAL HAGO CONSTAR SE ENCUENTRA FIJADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO.

CONTINUANDO, PROCEDÍ A TOMAR CUATRO FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

7.- QUE SIENDO LAS 8:25 OCHO HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUÍ EN LA ENTRADA DE LA DELEGACIÓN MATATLÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; AFUERA DEL MODULO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y, EN EL CUAL SE APRECIA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 2 METROS CON DE ANCHO POR 1 UN METRO DE ALTO, LA CUAL TIENE IMPRESO EN COLOR ROJO, EN LA PARTE SUPERIOR, EL NOMBRE DE "ALBERTO MALDONADO", Y EN LA PARTE INFERIOR, UNA LEYENDA QUE DICE "NOS CONVIENE ZAPOTLANEJO 2012", LA CUAL, HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE Y SUJETA DE SUS EXTREMOS SOBRE DICHA AVENIDA.

ASI MISMO, PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

8.- QUE SIENDO LAS 8:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUÍ EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 48, DE LA CALLE JOSÉ

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

ISABEL FLORES, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; DICHO DOMICILIO SE APRECIA UNA FINCA DE DOS PLANTAS, CON FACHADA EN COLOR VERDE MILITAR, CON UNA PUERTA EN HERRERÍA DEL MISMO COLOR, CON UN BALCÓN CON HERRERÍA DEL MISMO COLOR, DEL CUAL, SE APRECIA QUE FUE COLOCADA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1 UN METRO DE ANCHO POR 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, MISMA QUE, DEBIDO A SU MAL POSTURA, ME IMPIDIO VERIFICAR CON EXACTITUD EL CONTENIDO DE ESTA.

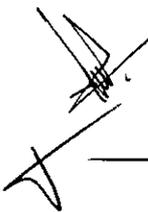
POR LO CUAL, PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

CON LO ANTERIOR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE INSPECCIÓN, SIENDO LAS 11:10 ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, Y SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA EN 7 FOJAS UTILES, LO QUE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

**OSCAR MANUEL AMEZCUA BOYTEZ,  
ABOGADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

#### **ACTA CIRCUNSTANCIADA**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; CON FECHA 22 VEINTIDOS DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO MANUEL MARCOS GUTIÉRREZ CASTELLANOS, ABOGADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

 Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

1.- QUE SIENDO LAS 07:15 SIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI A LAS AFUERAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; EN EL TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, CONOCIDO COMO EL DE "LOS PATOS"; FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 443 "C", CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES ESQUINA CALLE INDEPENDENCIA; EN LA CUAL, SE APRECIA EN FACHADA DE COLOR BLANCO CON UNA CORTINA DEL MISMO COLOR, UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 3 TRES METROS DE ANCHO POR 2 METROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE CONTIENE LA IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE CON CINCO MINUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LADO IZQUIERDO ABARCANDO UNA TERCERA PARTE DE LA LONA EN COMENTO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: DEL LADO SUPERIOR LAS PALABRAS: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

ACTO SEGUIDO, PROCEDÍ A TOMAR TRES FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

2.- QUE SIENDO LAS 07:10 SIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CALLE ÁNGELA PERALTA, ESQUINA CON LA CALLE CUAHUTÉMOC, SERCIORANDOME POR UNA PLACA METÁLICA OFICIAL COLOCADA POR EL GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; LA CUAL SE APRECIA EN LAS FOTOGRAFÍAS ANEXAS A LA PRESENTE ACTA; EN LA COLONIA SAN MARTÍN; ESPECIFICAMENTE EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 89 OCHENTA Y NUEVE, A UN COSTADO DE UNA NEVERIA CON NÚMERO 89 OCHENTA Y NUEVE A, DONDE SE APRECIA, LA FACHADA DE UNA FINCA DE DOS PISOS, EN COLOR BEIGE, CON UNA CORTINA DE COLOR BLANCO Y EN EL BALCON DE ESTA, UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.80 UN METRO CON OCHENTA CENTIMETROS DE ANCHO, POR 80 OCHENTA CENTIMETROS METROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE CONTIENE LA IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE CON CINCO MINUTOS, EN EL LADO IZQUIERDO, ABARCANDO UNA TERCERA PARTE DE LA LONA EN COMENTO, EL CONTENIDO SIGUIENTE: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

CONTINUANDO, PROCEDÍ A TOMAR CINCO FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

3.- QUE SIENDO LAS 07:20 SIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN EL CRUCE DE LAS CALLES JUAN TERRIQUEZ NÚMERO 6 SEIS Y RAMÓN CORONA, ENTRE LAS FINCAS CON LOS NÚMEROS 45 CUARENTA Y CINCO POR LA CALLE RAMÓN CORONA Y 33 TREINTA Y TRES POR LA CALLE DE JUAN TERRIQUEZ, EN EL BARRIO DE SAN FELIPE, CERCIORANDOME POR UNA PLACA METÁLICA OFICIAL COLOCADA POR EL GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; LA CUAL SE APRECIA EN LAS FOTOGRAFÍAS ANEXAS A LA PRESENTE ACTA; CERCIORANDOME DE LA EXISTENCIA DE UNA FINCA DE DOS PISOS EN COLOR BEIGE, CON UNA CORTINA DE TIPO INDUSTRIAL Y UNA VENTANA EN LA SEGUNDA PLANTA Y ENTRE AMBAS SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, POR 80 OCHENTA CENTIMETROS METROS DE ALTO, LA CUAL TIENE IMPRESOS EN COLORES BLANCO Y ROJO, QUE CONTIENE LA IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE CON CINCO MINUTOS, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

ACTO SEGUIDO PROCEDÍ A TOMAR CINCO FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, LAS CUALES SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

4.- QUE SIENDO LAS 07:30 SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CALLE JUÁREZ NÚMERO 198, ESQUINA CON LA CALLE CONSTITUCIÓN, CERCIORANDOME DE ELLO POR UNA PLACA METÁLICA OFICIAL COLOCADA POR EL GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; LA CUAL SE APRECIA EN LAS FOTOGRAFÍAS ANEXAS A LA PRESENTE ACTA; AFUERA DE LA TIENDA DE ABARROTOS CONOCIDA COMO "LOS OLIVARES", EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; A UN COSTADO DE LA FINCA CON EL NÚMERO 196 CIENTO NOVENTA Y SEIS, SE APRECIA LA FACHADA DE UNA FINCA DE DOS PISOS, EN COLOR BLANCO, CON UNA CORTINA DE COLOR BLANCO Y EN EL BALCON DE DICHA FINCA, SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 2 DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS DE ANCHO, POR 80 OCHENTA CENTIMETROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE CONTIENE LA IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE CON CINCO MINUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LADO IZQUIERDO ABARCANDO UNA TERCERA PARTE DE LA LONA EN COMENTO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, PROCEDÍ A TOMAR CUATRO FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

5.- QUE SIENDO LAS 07:40 SIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CALLE INDUSTRIA NÚMERO 120 CIENTO VEINTE, ESQUINA CON LA CALLE ITURBIDE, CERCIORANDOME DE ELLO POR UNA PLACA METÁLICA OFICIAL COLOCADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; LA CUAL SE APRECIA EN LAS FOTOGRAFÍAS ANEXAS A LA PRESENTE ACTA; A UN COSTADO DE LA FINCA CON EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, EN LA QUE SE APRECIA LA FACHADA DE UNA FINCA DE DOS PISOS, EN COLOR AMARILLO, CON UNA VENTANA, Y

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

DEBAJO DE ESTA SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, POR 80 OCHENTA CENTIMETROS METROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE CONTIENE LA IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE CON CINCO MINUTOS, EL CUAL, SE ENCUENTRA EN EL LADO IZQUIERDO ABARCANDO UNA TERCERA PARTE DE LA LONA EN COMENTO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

ASI MISMO, PROCEDÍ A TOMAR CUATRO FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, LAS CUALES QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

6.- QUE SIENDO LAS 07:55 SIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 9 NUEVE, LUGAR EN QUE SE APRECIA UNA FINCA CON FACHADA EN COLOR BLANCO, CON UNA PUERTA ENTRE ABIERTA Y A UN COSTADO SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, POR 80 OCHENTA CENTIMETROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE CONTIENE LA IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE CON CINCO MINUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LADO IZQUIERDO, ABARCANDO UNA TERCERA PARTE DE LA LONA EN COMENTO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

ACTO SEGUIDO, PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

7.- QUE SIENDO LAS 08:10 OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CALLE LÓPEZ RAYON NÚMERO 237 DOS CIENTOS TREINTA Y SIETE, EN UNA FINCA CON UN NEGOCIO DE PELUQUERIA DE NOMBRE "CHEPE",

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

CON FACHADA EN COLOR BLANCO Y A UN COSTADO SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, POR 80 OCHENTA CENTIMETROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE CONTIENE LA IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE CON CINCO MINUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LADO IZQUIERDO ABARCANDO UNA TERCERA PARTE DE LA LONA EN COMENTO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

CONTINUANDO, PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

8.- QUE SIENDO LAS 08:20 OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CALLE MAGNOLIAS, ESQUINA CON LA CALLE DE AZALIAS, EN LA COLONIA DE HUIZQUILCO, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; EN LA CUAL SE APRECIA UNA FINCA DE DOS PISOS EN CONSTRUCCIÓN, EN UN LOTE BALDIO, SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, POR 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, CUYO CONTENIDO SE DESGLOSA LO SIGUIENTE: "ALBERTO MALDONADO" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "NOS CONVIENE", "ZAPOTLANEJO 2012", TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

POR LO CUAL, PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

9.- QUE SIENDO LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO, EXACTAMENTE EN EL ENTRONQUE CON EL LIBRAMIENTO A LA DELEGACIÓN DE SANTA FE, EN LA CUAL SE APRECIA UNA FINCA CON FACHADA EN COLOR BLANCO,

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

DONDE SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 2 DOS METROS DE ANCHO, CON 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "MALDONADO" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "NOS CONVIENE ZAPOTLANEJO"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

PROCEDIENDO A TOMAR CUATRO FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

10.- QUE SIENDO LAS 08:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN EL LIBRAMIENTO A LA DELEGACIÓN SANTA FE, EN LA POBLACIÓN DE LA MEZQUITERA, EN EL NÚMERO 63-A, AFUERA DE ABARROTÉS "LEONEL", DONDE SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, POR 80 OCHENTA CENTIMETROS METROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE CONTIENE LO SIGUIENTE: "ALBERTO MALDONADO, NOS CONVIENE, ZAPOTLANEJO 2"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

ACTO SEGUIDO, PROCEDÍ A TOMAR CUATRO FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

11.- QUE SIENDO LAS 09:00 NUEVE HORAS, DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO 39 TREINTA Y NUEVE, EN LA COLONIA SAN FELIPE, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; LUGAR EN EL CUAL, SE APRECIA UNA BARDA DE APROXIMADAMENTE 20 VEINTE METROS DE LARGO POR 5 CINCO METROS DE ALTO, EN COLOR BLANCO, SIN EMBARGO NO SE OBSERVA LONA O IMAGEN ALGUNA.

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

POR LO CUAL, PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA BARDA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

12.- QUE SIENDO LAS 09:20 NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 10 DIEZ, EN LA COLONIA LAS GRANJAS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO SE APRECIA LA FACHADA DE UNA FINCA, EN COLOR AZUL DE DOS PLANTAS, CON UN CANCEL EN COLOR NEGRO, EN CUYO BALCON SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, POR 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE CONTIENE LA IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE HORAS, CON CINCO MINUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LADO IZQUIERDO ABARCANDO UNA TERCERA PARTE DE LA LONA EN COMENTO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "Alberto Maldonado, Zapotlanejo 2012", Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

ACTO SEGUIDO PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

- 13.- QUE SIENDO LAS 09:40 NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CARRETERA A SANTA FE, EN LA DELEGACIÓN DE LA MORA, DIRECCIÓN A SANTA FE, ANTES DE LLEGAR A LA PLAZA DE LA AGENCIA MUNICIPAL, UN COSTADO DE LA FINCA DONDE SE ENCUENTRA ROTULADO "MARISCOS EL CUATE", EN DONDE SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, CON 80 OCHENTA CENTIMETROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: DEL LADO SUPERIOR LAS PALABRAS: "ALBERTO MALDONADO" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "NOS CONVIENE

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

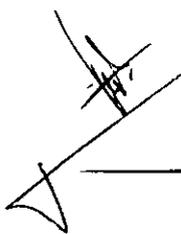
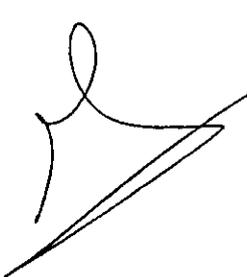
ZAPOTLANEJO 2012"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN  
DESCENDENTE.

ACTO SEGUIDO PROCEDÍ A TOMAR TRES FOTOGRAFÍAS DE LA  
LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA  
PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

14.- QUE SIENDO LAS 09:50 NUEVE HORAS CON CINCUENTA  
MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA  
CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA NÚMERO 147 CIENTO  
CUARENTA Y SIETE, EN LA COLONIA LOMAS DE SAN MARTÍN EN  
EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; DONDE SE APRECIA,  
LA BARDA DE UNA FINCA DE 50 CINCUENTA METROS DE LARGO  
POR 4 CUATRO METROS DE ALTO DE COLOR BEIGE Y EN LA  
PARTE CENTRAL SE OBSERVA UNA LONA DE  
APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA  
CENTIMETROS DE ANCHO, POR 80 OCHENTA CENTIMETROS DE  
ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE CONTIENE LA  
IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS  
DOCE CON CINCO MINUTOS, EL RELOJ QUE SE ENCUENTRA EN  
EL LADO IZQUIERDO, ABARCANDO UNA TERCERA PARTE DE LA  
LONA EN COMENTO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO  
SIGUIENTE: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012" Y EN LA PARTE  
INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO  
LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

POR LO CUAL, PROCEDÍ A TOMAR DOS FOTOGRAFÍAS DE LA  
LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA  
PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

15.- QUE SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA EN QUE SE  
ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA PROLONGACIÓN CUAHUTÉMOC  
S/N, EN LA MALLA CICLÓNICA QUE CUBRE EL FRENTE DE UNA  
TIENDA DE ABARROTES, EN LA ENTRADA DEL  
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN MARTÍN, EN ZAPOTLANEJO,  
JALISCO; EN LA CUAL SE OBSERVA UNA LONA DE  
APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA  
CENTIMETROS DE ANCHO, POR 80 OCHENTA CENTIMETROS  
METROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, QUE

   
Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

CONTIENE LA IMAGEN DE UN RELOJ CON LAS MANECILLAS INDICANDO LAS DOCE CON CINCO MINUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LADO IZQUIERDO ABARCANDO UNA TERCERA PARTE DE LA LONA EN COMENTO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "Alberto Maldonado Zapotlanejo 2012" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "Es tiempo de actuar"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE. CONTINUANDO, PROCEDÍ A TOMAR CUATRO FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

16.- QUE SIENDO LAS 10:20 DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CARRETERA A SANTA FE, EN LA ENTRADA A LA COMUNIDAD DE LA MEZQUITERA, A FUERA DE LA TIENDA DE MATERIALES SIN NÚMERO, EN LA CUAL SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, CON 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "MALDONADO" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "NOS CONVIENE ZAPOTLANEJO"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

ACTO SEGUIDO, PROCEDÍ A TOMAR TRES FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.

17.- QUE SIENDO LAS 10:40 DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, ME CONSTITUI EN LA CARRETERA A SANTA FE, EN LA ENTRADA A LA COMUNIDAD DE LA MORA, AFUERA DE UNA CARNICERIA SIN NÚMERO, EN LA CUAL SE OBSERVA UNA LONA DE APROXIMADAMENTE 1.50 UN METRO CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO, CON 50 CINCUENTA CENTIMETROS DE ALTO, EN COLORES BLANCO CON ROJO, CUYO CONTENIDO DESGLOSA LO SIGUIENTE: "ALBERTO MALDONADO" Y EN LA PARTE INFERIOR, EN LETRAS COLOR ROJO: "NOS CONVIENE ZAPOTLANEJO"; TODO LO ANTERIOR EN ORDEN DESCENDENTE.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*PROCEDIENDO A TOMAR TRES FOTOGRAFÍAS DE LA LONA ANTES MENCIONADA, MISMAS QUE SON AGREGADAS A LA PRESENTE ACTA COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA.*

*CON LO ANTERIOR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE INSPECCIÓN, SIENDO LAS 11:20 ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE, Y SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA EN ONCE FOJAS ÚTILES, LO QUE ASIENTA PARA CONSTANCIA.*

**MANUEL MARCOS GUTIERREZ CASTELLANOS.  
ABOGADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO."**

Las inspecciones contenidas en las actas detalladas con antelación, fueron ordenadas por la Secretaría Ejecutiva, y al ser pruebas documentales públicas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias de este organismo electoral, en virtud de ser documentos expedidos por un funcionario del Instituto Electoral dentro del ámbito de su competencia, este Consejo General estima procedente concederles, en lo individual, valor probatorio pleno en los términos de lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, y con las cuales, se acredita que, al día en que fue realizada dicha inspección, existía propaganda fijada, en los términos que se detalla en el contenido de las mismas.

e) Por lo que ve al denunciado Alberto Maldonado Chavarín, ofertó los siguientes medios probatorios:

- **Documental:** Consistente en el testimonio notarial número quince mil ochocientos diecinueve, pasado ante la fe del notario público Suplente número dos, Licenciado Elías Morán González, mismo que contiene la protocolización del acta constitutiva de la Asociación Civil denominada "Colegio de Abogados Francisco Tenamxtli Zapotlanejo, Jalisco, Asociación Civil"

- **Documental:** consistente en una invitación en color rojo con blanco, con letras blancas que dicen "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO JALISCO AC", misma que en su interior invita a un acto inaugural en fecha 11 de febrero de 2011.
- **Documental:** consistente en un folleto tríptico en color rojo con letras blancas, el cual, entre otras cosas, dice en su exterior: "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO JALISCO AC", "derecho por la paz, la justicia y el orden, y abajo Alberto Maldonado Chavarín.
- **Documental:** consistente en el manual de identidad del "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO JALISCO AC", en catorce fojas
- **Documental:** consistente en copia simple, y anexos, del permiso 1407020, expediente 20101406448 folio 100716141028 Suscrito por la Subdelegada de la Secretaria de Relaciones Exteriores Olga Kiehle Mutzenbecher.

En ese sentido, la Documental Pública, consistente en el testimonio notarial número quince mil ochocientos diecinueve, pasado ante la fe del notario público Suplente número dos, Licenciado Elías Morán González, mismo que contiene la protocolización del acta constitutiva de la Asociación Civil denominada "Colegio de Abogados Francisco Tenamaxtli Zapotlanejo, Jalisco, Asociación Civil" este Consejo General, estima procedente concederle, en lo individual, valor probatorio pleno, toda vez, que es un documento expedido por quien esta investido de fe pública de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 463 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; con esto se acredita que efectivamente se constituyeron ante dicho fedatario los representantes o integrantes del "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO AC" así como las fechas y condiciones de que tienen verificativo las elecciones internas de dicha Asociación.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

Por lo que ve a la documental privada, consistente en la copia simple y anexos del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme al arábigo señalado en el párrafo anterior, este Consejo General le otorga valor probatorio indiciario, respecto de la existencia de permiso para constituir la AC "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO", por parte de dicha secretaria.

Por último, en lo que corresponde a las demás medios de convicción, ofertados por el denunciado correspondientes a las:

- **Documental Privada:** consistente en una invitación color rojo con letras blancas que contiene la leyenda "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTL DE ZAPOTLANEJO JALISCO AC."
- **Documental Privada:** consistente en un folleto tríptico, en color rojo con letras blancas el cual se encuentra membretado con la leyenda "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTL DE ZAPOTLANEJO JALISCO AC."
- **Documental Privada:** consistente en un manual de identidad del "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTL DE ZAPOTLANEJO JALISCO AC."
- **Documental Privada:** consistente en la copia simple y, sus anexos, del permiso otorgado por la Secretaría de relaciones exteriores.

Este Consejo General estima procedente concederles, en lo individual, valor probatorio indiciario, de conformidad a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 463 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que, se advierte que en la invitación y el folleto tríptico referido, hacen alusión al "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTL DE ZAPOTLANEJO JALISCO AC.", sin embargo, dichos medios de convicción, solo generan una presunción de la existencia de los eventos y los agremiados señalados en tales documentos, y por lo que ve a la copia simple del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, solo genera presunción de la existencia del original.

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

Una vez valorados los medios de convicción ofertados por las partes, de manera individual, y procediendo a valorarlas en su conjunto, queda de manifiesto que se acreditó la existencia, de los hechos denunciados, en particular lo corroborado con las inspecciones realizadas por parte del personal de este Instituto Electoral, por lo cual se verifico que en realidad existe la propaganda denunciada; esto adminiculado con las pruebas técnicas consistentes en las fotografías de la propaganda controvertida, así como de las documentales consistentes en la propia propaganda denunciada.

Por lo anterior, se concluye que se tiene por acreditados, los hechos denunciados y verificados por este organismo electoral, mismos que nos hacen establecer que:

1. Existe la propaganda fijada en los lugares a los que hacen referencia las actas que contienen las diligencias de inspección, realizadas por personal de este organismo electoral.
2. Que dicha propaganda, contiene el nombre del denunciado, Alberto Maldonado y expresiones como "zapotlanejo 2012, "es tiempo de actuar" "nos conviene".
3. Que la propaganda señalada en el punto anterior, cuanta con los colores blanco y rojo.
4. Que dicha propaganda, no contiene, logotipo de partido político alguno, ni aspiración en concreto.

Por lo anterior, se concluye que se tienen por acreditados los hechos denunciados y verificados por este organismo electoral.

**VIII. MATERIA DEL PROCEDIMIENTO.** Una vez que han sido reseñados los motivos de queja, así como las manifestaciones que en su defensa realiza el denunciado Alberto Maldonado Chavarín; y desahogadas que fueron las pruebas ofertadas por las partes, previamente admitidas, lo procedente es establecer la controversia a dilucidar en este procedimiento sancionador, la cual se centra en determinar si con la conducta atribuida por el sujeto de infracción denunciado:

- Se actualiza la infracción a la norma electoral considerada como la realización de actos anticipados de precampaña o campaña.

**IX. MARCO JURÍDICO.** Una vez establecido lo anterior, y previo a establecer la existencia de la infracción denunciada por los ciudadanos Efraín Álvarez Aguirre, Martín Reynoso y José Manuel Cardona Preciado, como lo es propiamente las infracciones previstas como actos anticipados de precampaña o campaña, se procede a establecer el marco jurídico, mismo que contiene lo previsto en los artículos 449, párrafo 1, fracción I; en relación a los numerales 229, párrafo 3; 230, párrafos 1, 2, y 3; y 264, párrafo 3 todos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que expresamente señalan lo siguiente:

**Artículo 449.**

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular al presente Código:*

*1. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña;*

...

**Artículo 229.**

...

*3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.*

...

**Artículo 230.**

*1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.*

*2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los*

*precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.*

*3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.*

...

**Artículo 264.**

1...

2...

*3. Las campañas Electorales de los partidos políticos en ningún caso iniciarán antes del día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral*

..."

En este sentido, el artículo 6, párrafo 1, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias anteriormente aludido, define los actos anticipados de precampaña y de campaña, en los términos siguientes:

- **“Acto anticipado de precampaña.** Se considerarán como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los **aspirantes** o precandidatos a una candidatura se dirijan a los **afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las precampañas, la cual estará establecida previamente por el Consejo para el proceso electoral correspondiente.**”

- **“Acto anticipado de campaña.** Se considerará como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular, se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas las cuales darán inicio un día después de aprobado el registro de candidatos correspondiente a la elección.”

Así mismo, el párrafo 1, fracción I, inciso f; del artículo señalado, define la propaganda electoral como:

- “Se entenderá por **propaganda electoral**, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Asimismo, que la misma contenga las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” o cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.”

**X. ACREDITAMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES.** A continuación se procederá a analizar si se acredita la infracción materia del procedimiento, respecto de los hechos referidos como actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos al ciudadano Alberto Maldonado Chavarín, por lo cual, este Consejo General, estima que **no se tiene por acreditada la existencia de la infracción atribuida**, no obstante, se tuvieron por acreditados, los hechos denunciados y verificados por esta autoridad electoral; el denunciado acreditó que la existencia de propaganda denunciada, se referían a un proceso de elección distinto a los procesos de selección interna de precandidatos a las próximas elecciones constitucionales del proceso electoral en el que nos encontramos inmersos, tal y como se acreditó con lo manifestado por el denunciado al momento de la audiencia de pruebas y alegatos, en donde refiere:

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*"En este acto, hago entrega a esta autoridad electoral, en la persona de usted, de unos documentos que solicito que se agreguen como prueba, de que en ningún momento, he pretendido, ni he realizado, acto anticipado de campaña, alguno, para fortalecer la tesis que sostengo, debo comentar, que soy el presidente de un colegio de abogados, en Zapotlanejo, Jalisco; que se denomina "Colegio de Abogados, Francisco Tenamxtli, de Zapotlanejo, Jalisco. A. C., por lo que entrego el original del protocolo notarial pasado ante la fe pública, de la notaría pública número dos, cuyo titular es el Licenciado Elías Morán Díaz, misma que se encuentra registrada bajo la escritura pública número quince mil ochocientos diecinueve, volumen V, Tomo XXXII, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, deseo agregar, además, que como se desprende de dicha acta constitutiva, en su cláusula vigésimo séptima y este año precisamente, de dos mil doce, en la primera quincena del mes de febrero, estamos convocando a los asociados, para que asistan a la asamblea general extraordinaria, de elecciones, misma que se efectuara en la misma quincena del mes de marzo, con esto quiero esclarecer, que es mi deseo, y me han pedido, los miembros de mi colegio que me reelija como presidente del mismo, de tal manera, que si existieran algunas lonas con mi nombre, las cuales desde este momento niego total y absolutamente que yo las haya colocado, es posible que algunos miembros de este colegio que apoyan mi candidatura, para reelegirme al frente del mismo, las hayan colocado, sin embargo, soy ajeno, total y absolutamente, a los hechos que aquí se me imputan..."*

Hecho que fue corroborado y acreditado el testimonio público señalado, el cual refiere, entre otras cosas, textualmente lo siguiente:

**"NUMERO 15,819 QUINCEMIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE-----**

**-----TOMO XXXII TRIGESIMO SEGUNDO-----**

**-----VOLUMEN V QUINTO-----**

**-----En Zapotlanejo, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de Septiembre de 2010 dos mil diez, ante mi Licenciado **ELIAS MORAN GONZÁLEZ**, Notario Público Suplente Adscrito al Titular de la Notaría**

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*Pública 2 dos, de esta Municipalidad Licenciado Elías Morán Díaz, en funciones según convenio de Asociación Notarial Publicado en el periódico Oficial del Estado de Jalisco bajo ejemplar número 2 dos del Tomo CCCXX trescientos veinte, de fecha 1º, primero de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, Región 12 doce Centro, comparecieron El señor Licenciado **ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN**, el señor Licenciado **JOSE LUIS GARCÍA ANDRADE**, La señora Licenciado **MARÍA DEL ROSARIO GUTIERREZ CORTES**, el señor Licenciado **RAUL FERNANDEZ DAVALOS** y el señor Licenciado **RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ SALMERON** y dijeron: -----*

*-----  
----**Que comparece en su carácter de Delegados Especiales de la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO JALISCO" ASOCIACIÓN CIVIL o de sus iniciales "A.C", la cual tuvo verificativo el día 6 seis de Agosto de 2010 de dos mil diez del año en curso, con el objeto de solicitar se protocolice en éste Oficio Notarial a mi cargo el acta levantada con motivo de dicha Asamblea y formalizar los acuerdos tomados en la misma,..."***

Además, se advierte que, en la cláusula quinta de los estatutos del colegio referido señalan, como domicilio oficial el de Zapotlanejo, Jalisco, como se advierte a continuación:

*"...QUINTA.- El domicilio oficial de la Asociación deberá ubicarse dentro del municipio de ZAPOTLANEJO, JALISCO, pudiendo constituir Delegaciones en cualquier otra Región o Municipio del interior del Estado de Jalisco, debiéndose designar Representante Autorizado de esta Asociación en el lugar que corresponda, al cual se le denominará Delegado..."*

Así mismo, en el documento analizado, se advierte que la elección de los miembros del Consejo Directivo se realizara en la primera quincena del mes de marzo del año que corresponda, tal y como se advierte de la siguiente cita textual.

*"...VIGESIMA SEXTA.- Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos cada 2 años, debiendo permanecer en sus cargos hasta que los Directivos Electorales tomen posesión para sustituirlos.-----"*

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

*VIGESIMA SEPTIMA. La elección de los Miembros del Consejo Directivo se sujetará al siguiente procedimiento:-----*

*I. El Consejo Directivo en la primera quincena del mes de Febrero del Año que corresponda convocará a los Asociados para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones, misma que se efectuará en la primera quincena del mes de Marzo.-----..."*

Continua, señalando el denunciado:

*"...para fortalecer además mi dicho, le hago entrega, de una invitación, mismas que se repartieron, con motivo de la toma de protesta, de dicho Colegio,..."*

Medio de prueba en el cual se invita a un evento inaugural el día viernes 11 de febrero de 2011, por parte de "EL COLEGIO DE ABOGADOS TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO JALISCO" y los colores de dicha invitación son, precisamente, blanco y rojo.

*"... además de un folleto tríptico, que se repartió, en su momento, en el municipio, con la intención de invitar a la comunidad jurídica a afiliarse a dicho colegio,..."*

Documental privada, que de igual manera está confeccionada en color blanco y rojo y hace referencia al "COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO JALISCO AC", además, en una de sus partes, se advierte una foto que concuerda con los rasgos físicos del denunciado y, al lado de él, su nombre y la alusión de ser el fundador de dicha asociación; continua señalando, el denunciado:

*"...además de un manual de identidad, el cual se encuentra debidamente registrado, de donde se desprende, que los colores oficiales de nuestra organización, son el rojo y el blanco, en este acto entrego el manual de identidad..."*

En dicha documental, se advierte que, entre otras cosas, en su apartado "Colores Institucionales" la mención de que "por ninguna razón, los elementos podrán imprimirse en colores diferentes a este sistema, a fin de asegurar la aplicación correcta de la identidad (excepto las aplicaciones en

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

*blanco y negro, grabados y hot stamping). Los colores del logotipo deben ser consistentes y verdaderos. Estos estándares se deben asegurar para que los colores sean siempre los mismos.” Y bajo esto un logotipo del colegio señalado en una variante de rojo.*

Así mismo, el denunciante continua señalando:

*“...también exhibo como prueba, documento expedido por la secretaria de relaciones exteriores de México, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, documento donde queda registrado y autorizado, la constitución y el nombre del Colegio de Abogados, Francisco tenamaxtli de Zapotlanejo, Jalisco. A. C.,...”*

Documental en la cual, hace presumir lo aseverado por el denunciante en virtud de que existe testimonio notarial en el que consta la constitución de dicha asociación.

Por último, esta autoridad no deja de lado la documental privada ofrecida por uno de los denunciantes, consistente en el ejemplar del periódico “*el cuarto poder*”, cuyo contenido tiene una presunta entrevista al denunciado, sin embargo dicha documental, como se señaló en el capítulo correspondiente, no hace prueba plena de las aspiraciones ahí planteadas, máxime que el denunciado es categórico en negarlas en su contestación señalando:

*“...por último deseo desvirtuar, total y absolutamente, los señalamientos en mi contra, de una supuesta entrevista periodística, en el periódico el cuarto poder de Zapotlanejo, en virtud, de que yo nunca dije lo que ahí se menciona, debió tratarse, seguramente, de algún acomodo en la redacción por parte del periodista, además de que en ninguna parte del país y según los principios generales de derecho, una nota periodística, no puede hacer prueba plena, de ningún hecho o acto jurídico;...”*

En consecuencia, de lo antes expuesto se advierte que el denunciado no incurrió en la infracción consistente en la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, prevista en el artículo 449, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que como ha quedado establecido, el denunciado acreditó, que la propaganda denunciada, correspondía a un proceso de elección interna del “COLEGIO DE ABOGADOS FRANCISCO

PSE-QUEJA-009/2012 Y ACUMULADOS  
PSE-QUEJA-010/2012 Y PSE-QUEJA-011/2012

TENAMAXTLI DE ZAPOTLANEJO AC.” y no el del proceso interno de selección a un candidato por parte de un partido político o a la elección constitucional a la presidencia municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

En virtud de lo anterior, y dado a que no se acreditó la infracción señalada en el párrafo que antecede, resulta innecesario entrar al acreditamiento de la responsabilidad y, en su caso la individualización de la posible infracción y responsabilidad del denunciado.

Por las consideraciones antes expuestas y fundadas, este Consejo General

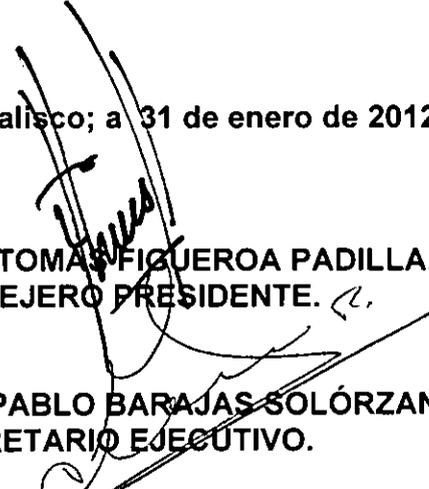
**RESUELVE:**

**PRIMERO.** No se acredita la infracción atribuida al ciudadano Alberto Maldonado Chavarín, conforme a los hechos denunciados por los ciudadanos Efraín Álvarez Aguirre, Martín Reynoso y José Manuel Cardonapreciado, consistentes en a actos anticipados de precampaña o campaña, en los términos precisados en el considerando X de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese de forma personal la presente resolución a las partes.

**TERCERO.** En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2012.

  
MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.  
CONSEJERO PRESIDENTE. ←

MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO  
SECRETARIO EJECUTIVO.

  
JB/ect.